



**CÓDIGO DE CONDUCTA Y  
BUENAS PRÁCTICAS  
DE ACERINOX, S.A. Y  
SU GRUPO DE EMPRESAS**

**25 de octubre de 2016**

## **INDICE**

### **I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

### **II. INTERESES PROTEGIDOS**

- Artículo 1.- Los trabajadores
- Artículo 2.- Seguridad y salud en el trabajo
- Artículo 3.- Los clientes
- Artículo 4.- Los proveedores
- Artículo 5.- Los competidores
- Artículo 6.- Los accionistas

### **III. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRACTICAS RESPONSABLES**

- Artículo 7.- Conflicto de intereses
- Artículo 8.- Regalos, Obsequios y Favores
- Artículo 9.- Prevención de la corrupción
- Artículo 10.- Uso y protección de los activos del Grupo Acerinox
- Artículo 11.- Contribución al estado de bienestar
- Artículo 12.- Información reservada y confidencial
- Artículo 13.- Información privilegiada
- Artículo 14.- Protección del Medio Ambiente
- Artículo 15.- Normas generales de adquisición y venta
- Artículo 16.- Medidas de prevención del acoso en el centro de trabajo
- Artículo 17.- Información veraz, adecuada y útil

### **IV. DIFUSIÓN, EVALUACION Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS**

- Artículo 18.- Difusión, aceptación y obligatoriedad
- Artículo 19.- Ayuda e Información
- Artículo 20.- Comité de seguimiento del Código de Conducta
- Artículo 21.- Canales de Denuncia
- Artículo 22.- Actuación e investigación
- Artículo 23.- Régimen disciplinario
- Artículo 24.- Publicación y publicidad del Código

### **V. DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Artículo 25.- Vigencia
- Artículo 26.- Relación con otras normas

## I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores del Grupo Acerinox (en adelante “Acerinox”), sean éstos administradores, o empleados, de cualquier tipo, en dichas empresas.

Los principios y las disposiciones del presente Código de Conducta tienen como destinatarios los componentes del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y de otros órganos de control de Acerinox S.A. y de las demás sociedades del Grupo, además de los directivos, los empleados y los colaboradores vinculados al Grupo por relaciones contractuales derivadas de cualquier título, también ocasionales o temporales.

El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, sociales y económicas de los diversos países en los que el Grupo opera. Cuando las disposiciones del presente Código sean más restrictivas que las leyes y normas del país, se aplicaran estas disposiciones, y en caso contrario, cuando sean las leyes y normas del país más restrictivas se aplicarán éstas.

Esta norma no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir en el ámbito profesional, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todos los empleados en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

Sin perjuicio de lo que pudiera establecer en cada momento el resultado de la negociación colectiva o la actividad normativa de los entes públicos, el Código regirá los actos y relaciones de trabajo de los empleados y directivos con los clientes y posibles clientes, con los proveedores, con los compañeros, la competencia, los órganos de la administración y todas las demás personas o instituciones con las que la Empresa tenga contacto.

## II. INTERESES PROTEGIDOS

### ARTÍCULO 1.- LOS TRABAJADORES

1.- Los trabajadores de Acerinox constituyen su principal activo. Toda persona que preste sus servicios en el Grupo merece un trato digno e igualdad de oportunidades y puede aspirar a la promoción en el empleo. Los convenios que regulen las relaciones entre las empresas del Grupo y sus trabajadores recogerán siempre estos principios y sus manifestaciones.

2.- El Grupo promueve la no discriminación por razón de edad, discapacidad, sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, afiliación sindical, parentesco, lengua o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. El Grupo reconoce su diversidad y colaborará con entusiasmo en el acuerdo y la elaboración de cualquier norma que la recoja y la ampare, o que proteja a colectivos especialmente sensibles, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Se rechazará cualquier manifestación tanto profesional como personal, que implique un acoso o abuso de autoridad en el trabajo, y cualquier otra conducta que genere o produzca un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de los trabajadores de Acerinox.

4.- Acerinox respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales y a la vida privada de éstos, en los términos establecidos en la Ley, sin entrometerse en las actividades o conductas que se observen fuera del ámbito de trabajo, siempre que dichas actuaciones no perjudiquen el buen nombre del Grupo, sus intereses legítimos, la seguridad de sus compañeros o el desempeño profesional del empleado.

5.- El derecho a la intimidad afecta en especial -enumeración no limitativa- a los datos personales, económicos y comunicaciones, comprometiéndose la empresa a no divulgarlos salvo por autorización u obligación legal, administrativa o judicial.

6.- Acerinox valora los beneficios que para el trabajador y para la Empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados de acuerdo con la normativa vigente en cada país.

7.- Acerinox manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas. Asimismo, manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso.

8.- La contratación de prestaciones laborales de los trabajadores de los niveles superiores y directivos se realizará con carácter general en régimen de dedicación exclusiva, ello no obstante podrá dispensarse la exclusividad en circunstancias especiales.

9.- La dispensa ocasional de la dedicación exclusiva requerirá la previa solicitud a instancias del trabajador o directivo, y la autorización de la Dirección de la Compañía, quien podrá limitar la dispensa a un plazo determinado.

10.- La dispensa al Consejero Delegado y a los miembros de la Alta dirección deberá ser concedida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y la de los demás directivos del Grupo por el Consejero Delegado de Acerinox, S.A. con informe de quien ejerza la dirección de las correspondientes compañías.

11.- Los trabajadores participarán de manera activa en los planes de formación que el Grupo ponga a su disposición, y mantendrán actualizados los conocimientos y competencias necesarios con el fin de conseguir el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.

12.- Las personas que ejerzan cargos de mando o dirección facilitarán la asistencia a tales cursos cuando no entorpecieran o dificultaran de forma sensible la operativa o la productividad de la unidad correspondiente.

13.- Se fomentará una política de formación para el aprendizaje y desarrollo personal y profesional de los trabajadores con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de las funciones encomendadas y la promoción del individuo.

## **ARTÍCULO 2.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1.- Acerinox desarrollará sus actividades de forma segura, cumpliendo todas las leyes y reglamentos aplicables, por lo que considera la normativa de prevención de riesgos laborales como una obligación moral además de jurídica.

2.- Por ello se promoverá la creación de una cultura preventiva con especial atención a las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el fin de minimizar los riesgos derivados del trabajo, y de esta forma potenciar la mejora continua en la actividad de prevención, tanto con los trabajadores como con los contratistas y proveedores con los que trabaje.

3.- Acerinox dota a sus empleados de los recursos y la formación necesarios para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable. Por su parte, todos los empleados, tienen el deber de conocer y cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.

4.- Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.

### **ARTÍCULO 3.- LOS CLIENTES**

1.- Acerinox se compromete a la fabricación de sus productos cumpliendo todos los requisitos y estándares de calidad aplicables a su producción.

2.- El Grupo establecerá con los clientes unas relaciones comerciales duraderas basadas en el interés de las partes y en una actitud permanente de servicio, manteniendo un alto compromiso de honestidad, responsabilidad profesional y satisfacción por el trabajo bien hecho y el servicio bien prestado.

3.- Asimismo, Acerinox promoverá la relación fluida con los clientes, facilitando los procesos de atención y la disminución de trámites innecesarios.

4.- Acerinox se compromete a cumplir con los acuerdos de confidencialidad que asuman con sus clientes.

### **ARTÍCULO 4.- LOS PROVEEDORES**

1.- Acerinox se compromete a adecuar los procesos de selección de proveedores de bienes o servicios a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de intereses o favoritismo en la selección de aquéllos.

2.- La normativa interna promoverá y exigirá la concurrencia en la selección de proveedores y se establecerán los controles necesarios para que ninguna persona con intereses económicos o afectivos relevantes en un proveedor, actual o potencial, esté involucrada, directa o indirectamente, en una decisión asociada a dicho proveedor.

3.- Las informaciones y precios presentados por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no serán revelados a terceros de no mediar consentimiento previo y por escrito de los propios proveedores y suministradores, salvo autorización u obligación legal, administrativa o judicial o cuando la publicidad y transparencia del procedimiento competitivo así lo requiera.

4.- Los contratos individuales que celebren las empresas del Grupo procurarán incluir condiciones que excluyan la relación comercial con proveedores que no respeten de manera habitual los derechos personales y laborales de sus trabajadores, de acuerdo con estándares universalmente admitidos.

### **ARTÍCULO 5.- LOS COMPETIDORES**

1.- Acerinox se compromete a respetar las reglas y principios de libre competencia, comportándose en el mercado de forma leal y evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de aquélla.

2.- Se reprueba de manera expresa la utilización de publicidad que pueda inducir a error así como el descrédito infundado de los productos de la competencia y de las empresas que los produzcan.

3.- Los órganos de gobierno de las empresas del Grupo serán especialmente vigilantes en esta materia, verificando que los directivos y trabajadores que desarrollen funciones comerciales, tanto en la compra como en la venta de bienes y servicios, conozcan, respeten y se sometan en todo momento a las normas que preserven la libre competencia y previenen el abuso de mercado.

#### **ARTÍCULO 6.- LOS ACCIONISTAS**

1.- La historia de Acerinox y su Grupo es en gran medida, fruto de la confianza y la lealtad de sus accionistas, algunos de los cuales lo han sido desde la fundación misma de la Compañía matriz y todos, en su medida han contribuido al desarrollo de sus actividades y al engrandecimiento y gestión de la empresa.

2.- El objetivo de Acerinox frente a sus accionistas es crear valor obteniendo una rentabilidad satisfactoria de su inversión.

3.- La Compañía observará los requisitos legales y procurará seguir las recomendaciones sobre buen gobierno que se hallen en vigor, y mantendrá una comunicación fluida y transparente con sus accionistas, facilitándoles, si éstos lo precisaran, el ejercicio de sus derechos y poniendo a su disposición toda la información relevante en condiciones de igualdad.

### **III. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRACTICAS RESPONSABLES**

#### **ARTÍCULO 7.- CONFLICTO DE INTERESES**

1.- Los empleados de Acerinox deberán evitar cualquier situación que suponga un conflicto entre sus intereses personales, sean o no económicos y los de Acerinox y se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones en materias en que pueda existir un conflicto de intereses, haciéndoselo saber así al superior jerárquico y al Servicio de Auditoría Interna.

2.- En especial, todo trabajador de Acerinox que tenga intereses, ya sea directamente o a través de parentesco, con proveedores, competidores, clientes o personal subordinado, con quienes deba tener relación profesional o razonablemente la pueda tener, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la respectiva Compañía y del Servicio de Auditoría Interna.

3.- Asimismo se garantiza que los directivos y trabajadores de las empresas del Grupo verán reconocido su derecho a abstenerse de actuar en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente cuando hubieran comunicado su situación potencialmente conflictual.

4.- La Dirección de la respectiva Compañía podrá autorizar la actuación del trabajador pese a la existencia de conflicto de interés si, a su juicio, con la adopción de las medidas oportunas, y siendo el conflicto menor, los intereses societarios quedan suficientemente garantizados. El trabajador o directivo podrá exigir que esta autorización se haga constar por escrito. De esta autorización se dará traslado al Servicio de Auditoría Interna.

#### **ARTÍCULO 8.- REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES**

1.- Acerinox prohíbe los sobornos a autoridades y empleados públicos y prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas.

2.- En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos españoles o extranjeros, auditores, consejeros de Acerinox S.A. y sus filiales, o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

3.- También se prohíbe realizar cualquier aportación a partidos políticos o las organizaciones controladas por ellos fuera de los casos previstos por las leyes.

4.- Esta norma no admite derogaciones ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los socios comerciales es una costumbre.



## **ARTÍCULO 9.- PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

1.- Los pagos realizados por cualquiera de las empresas del Grupo deberán efectuarse por personas autorizadas para ello, y dentro de los límites de dicha autorización, mediante títulos nominativos o transferencia bancaria, quedando terminantemente prohibidos los pagos en metálico o mediante títulos equivalentes, salvo que su cuantía fuera inferior al límite que se señale por las normas que regulan la realización de pagos en el Grupo.

2.- En ningún caso las personas de Acerinox recurrirán directa, o indirectamente a través de personas interpuestas, a prácticas no éticas o reprobables para influir en la voluntad de personas ajenas a la compañía con el objeto de obtener algún beneficio para el Grupo o para ellas mismas. También permanecerán vigilantes para evitar que otras personas incurran en estas prácticas.

3.- Quienes trabajen en el Grupo no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado.

4.- Las empresas del Grupo serán políticamente neutras y su relación con las autoridades se basará exclusivamente en el respeto a las Instituciones, a quienes las representan y la Ley.

## **ARTÍCULO 10.- USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DEL GRUPO ACERINOX**

1.- El Grupo pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

2.- Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

3.- Los bienes propiedad de las empresas del Grupo no podrán afectarse ni utilizarse para fines particulares, salvo que una norma específica permita considerarlos como afectados parcialmente o permita su uso personal.

4.- Los medios informáticos proporcionados por la Empresa se emplearán para actividades profesionales y dentro de las dependencias de ésta salvo autorización en contrario. La Empresa podrá anexar en los contratos de trabajo condiciones específicas de uso para tales medios.

5.- Los trabajadores y directivos del Grupo respetarán su propiedad intelectual e industrial y no utilizarán la imagen, nombre o marcas, salvo para el desarrollo de su actividad profesional. Los manuales operativos, programas y aplicaciones informáticas, estudios, informes y cualquier otro tipo de documentación creada, desarrollada y utilizada por su personal son de uso restringido al ámbito interno.

6.- Las empresas del Grupo aprobarán normas generales y especiales para la utilización de tales bienes y derechos.

7.- Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la respectiva Compañía es propiedad de Acerinox, no pudiéndose hacer uso de los mismos sin conocimiento y autorización expresa de la Compañía.

8.- La información y conocimiento adquiridos en cualquiera de las empresas de Acerinox no podrán ser empleados para la realización por cuenta propia o ajena, con o sin fines lucrativos, de actividades o servicios que constituyan la actividad propia de cualquiera de las empresas de Acerinox, mientras mantuvieran con aquéllas relación de servicio, o mientras no transcurriera el periodo por el que esta limitación se haya establecido en un contrato determinado.

#### **ARTÍCULO 11.- CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE BIENESTAR**

1.- Las sociedades del Grupo Acerinox y sus órganos de gobierno consideran que las aportaciones al Tesoro Público y a los distintos sistemas de prevención y protección social constituyen un fundamento importante del Estado de Bienestar.

2.- Acerinox cumplirá con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social sin recurrir a artificios que no se sustenten en una operativa industrial, comercial y financiera razonable, colaborando activamente con las Administraciones Públicas cuando así se le requiera.

3.- No se constituirán ni se mantendrán entidades en territorios calificados como paraísos fiscales, con el fin de reducir indebidamente las bases imponibles. Cuando por razones fabriles o comerciales fuera necesaria la presencia en uno de estos territorios se comunicará esta circunstancia a las autoridades fiscales de la sociedad matriz.

#### **ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

1.- El Grupo Acerinox respetará y mantendrá el secreto de la información confidencial de sus empleados, clientes y proveedores, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos que se suscriban a tal fin.

2.- Los consejeros, directivos y empleados de Acerinox respetarán y mantendrán la confidencialidad de cualquier información no pública de carácter industrial, financiero, comercial, o legal así como de los datos personales, know how y las prácticas de negocio del Grupo, sus trabajadores, proveedores o clientes, tomando todas las precauciones adecuadas y efectivas a tal fin, utilizando la información confidencial exclusivamente para fines propios del Grupo, y revelándola sólo a personas autorizadas para recibirla, o en virtud de requerimiento legal.

3.- Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial o de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a un superior jerárquico, al Servicio de Auditoría Interna, o de informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establezca para la formulación de denuncias.

4.- Esta obligación de confidencialidad de los consejeros, directivos y empleados del Grupo persistirá incluso después de extinguida su relación con el Grupo; por ello, en tal caso, toda la información confidencial y reservada que se hallara en su poder deberá ser devuelta a la empresa correspondiente del Grupo con independencia de su soporte.

### **ARTÍCULO 13.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Los consejeros, directivos y empleados del Grupo y los terceros que por su trabajo tengan acceso a información que pueda afectar a la cotización de la acción de Acerinox u de otras empresas del Grupo deberán observar la legalidad vigente y la normativa que Acerinox pudiera aprobar a fin de complementar y favorecer el cumplimiento de aquéllas.

### **ARTÍCULO 14.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

1.- La actividad de Acerinox, por su propia naturaleza contribuye al desarrollo sostenible y es doblemente respetuosa con el medio ambiente, al generar un producto enteramente reciclable y al servirse para su elaboración de material a reciclar.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo se compromete a mantener el mayor respeto por el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, reduciendo al mínimo los efectos negativos que, pese a todo, se pudieran ocasionar y pondrá los medios y la información necesaria para minimizar o suprimir cualquier impacto sobre el medio natural, todo ello en el marco de la legislación vigente y aplicando las mejores técnicas disponibles.

3.- Las empresas del Grupo asumirán como objetivo permanente el estar en posesión de las más reputadas y exigentes certificaciones medioambientales en cada ámbito geográfico.

4.- Las empresas del Grupo respetarán la legislación urbanística que en cada caso le sean de aplicación y las demás normas y decisiones de ordenación del territorio.

5.- Todos los trabajadores del Grupo son responsables de contribuir a minimizar el impacto medioambiental de las actividades de Acerinox y el consumo de recursos disponibles como agua, energía, materias primas y consumibles y deben cumplir la normativa, procesos y controles de Acerinox en esta materia. En particular, y en función de sus responsabilidades, deben asegurarse de que la información medioambiental reportada dentro de la compañía y al exterior es correcta.

## **ARTÍCULO 15.- NORMAS GENERALES DE ADQUISICIÓN Y VENTA**

1.- La contratación de las empresas del Grupo se realizará en condiciones que garanticen la transparencia, la eficiencia, prevengan el conflicto de intereses y cuando sea posible, fomenten la competencia.

2.- El Servicio de Auditoría Interna, de acuerdo con las directrices que imparta la Comisión de Auditoría de Acerinox, S.A., incluirá en sus planes de trabajo las labores de supervisión del desarrollo de la contratación y sugerirá las oportunas mejoras, en su caso.

## **ARTÍCULO 16.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO EN EL CENTRO DE TRABAJO**

Se prohíbe expresamente y se reprueba cualquier conducta, expresión o propósito que directa o indirectamente produzca el efecto de denigrar en lo personal o en lo profesional a cualquier trabajador del Grupo o a cualquier clase de ellos.

## **ARTÍCULO 17.- INFORMACIÓN VERAZ, ADECUADA Y ÚTIL**

1.- Acerinox informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente, de sus políticas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de Acerinox.

2.- La información económico-financiera de Acerinox -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será debidamente completa, precisa y veraz.

3.- La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo –a empleados, departamentos y órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior del mismo –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código de Conducta. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

4.- Los productos que las empresas del Grupo Acerinox fabriquen o comercialicen responderán fielmente a las características ofertadas y serán fieles a las especificaciones normalizadas y los pesos y medidas indicados. Los directores de las unidades productivas y el personal comercial de la organización serán responsables de la fiabilidad de todas estas indicaciones.

5.- Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección Financiera, y del Departamento de Relaciones con Inversores. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del responsable de Comunicación.

## **IV. DIFUSIÓN, ACEPTACION, OBLIGATORIEDAD, EVALUACION Y VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS**

### **ARTÍCULO 18.- DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

1.- Acerinox comunicará y difundirá entre todos sus empleados, el contenido del presente Código de Conducta así como sus normas, compromisos y procedimientos de desarrollo.

2.- Todos los empleados deberán aceptar los principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.

3.- El presente Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento para los administradores, directivos y empleados de Acerinox. Su incumplimiento se juzgará de acuerdo con la normativa y los convenios colectivos aplicables. En las relaciones laborales sujetas a Derecho Español, dicho incumplimiento tendrá la consideración de desobediencia grave, con independencia de otras consecuencias que pueda acarrear.

4.- Acerinox exige a sus profesionales que respeten y cumplan las normas internas y externas aplicables a su actividad profesional. Esto también se exige, en sus ámbitos respectivos, a los que se relacionan con la compañía, a sus contratistas, proveedores y a aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, y a sus socios de negocio.

5.- Las personas de Acerinox tienen también la obligación de cumplir y respetar los procesos y controles que la compañía apruebe en materia de ética y cumplimiento. También deben velar por el clima de ética y cumplimiento en la compañía y confirmar periódicamente, según les sea requerido, que su conducta se adecua al Código de Conducta o a cualquiera de las normas que lo desarrollan.

6.- Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código tiene obligación de ponerlo en conocimiento de un superior jerárquico, o del Servicio de Auditoría Interna, o de informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establezca para la formulación de denuncias.

7.- Los superiores jerárquicos a los que les hubieran sido comunicados, incumplimientos o vulneraciones de la presente norma deberán notificarlas a su vez, de manera inmediata y con carácter previo a cualquier otra actuación, al servicio de Auditoría Interna, quien informará al Comité de Seguimiento del Código de Conducta.

8.- Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

## **ARTÍCULO 19.- AYUDA E INFORMACIÓN**

1.- Para garantizar el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Código, todos los directivos y trabajadores del Grupo podrán dirigir por correo electrónico las dudas que surjan de su interpretación y alcance a la Secretaría General de Acerinox S.A. quien, tras consulta, si procede, con las unidades, empresas u órganos correspondientes cursará la debida respuesta.

2.- Del resultado de esta labor de interpretación y de los criterios establecidos se dará cuenta periódicamente al Consejero Delegado de Acerinox, S.A.

## **ARTÍCULO 20.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

1.- A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, existe un Comité de Seguimiento compuesto por:

- El Consejero Delegado de Acerinox S.A. o la persona que él determine.
- El Secretario General.
- El Director del Servicio de Auditoria Interna.

2.- Este Comité podrá actuar por iniciativa propia, o a instancia de cualquier empleado o tercero mediante denuncia.

3.- El Comité de Seguimiento depende del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y del Consejero Delegado y tiene las siguientes funciones básicas:

- Supervisar el cumplimiento y la difusión interna del Código entre todos los empleados.
- Interpretar el Código de Conducta.
- Facilitar un Canal de Denuncias para recabar información sobre el cumplimiento del Código de Conducta.
- Controlar y supervisar la tramitación de los expedientes y de su resolución.

4.- En el ejercicio de sus funciones el Comité garantiza:

- La confidencialidad de los datos del denunciante, y de los datos y antecedentes manejados, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- La ausencia de represalias sobre aquellos empleados que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.
- El respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- El análisis exhaustivo de la información en base a la que promueve su actuación.

## **ARTÍCULO 21.- CANALES DE DENUNCIA**

Acerinox ha establecido como vías de denuncias:

- Un canal de denuncias en su página Web Corporativa, que permite comunicar las conductas irregulares relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría o cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.
- Una dirección de correo electrónico ([comitededenuncias@acerinox.com](mailto:comitededenuncias@acerinox.com)).
- Una dirección postal (Comité de Denuncias, Acerinox S.A., Santiago de Compostela 100, 28035 Madrid, España).

## **ARTÍCULO 22.- ACTUACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Las actuaciones e investigaciones que se lleven a cabo como consecuencia de una denuncia se realizarán con independencia, rapidez y confidencialidad, garantizando los derechos del denunciante y de las personas investigadas, de conformidad con el Protocolo de Denuncias e Investigaciones Internas.

## **ARTÍCULO 23.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El incumplimiento del Código de Conducta y Buenas Prácticas de Acerinox puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que en su caso puedan también resultar de ello. Todo ello de acuerdo a la legislación vigente en el ámbito donde se produce el incumplimiento.

## **ARTÍCULO 24.- PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO**

El Código será aprobado por el Consejo de Administración de Acerinox, S.A. y publicado y difundido entre todos los empleados, se hallará siempre disponible y permanecerá publicado en la página web de Acerinox ([www.acerinox.com](http://www.acerinox.com)).

El Código será objeto de las adecuadas acciones formativas para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

## **V. DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **ARTÍCULO 25.- VIGENCIA**

- 1.- El presente Código prevé su desarrollo a través de políticas, normas, procesos o controles que den cumplimiento a las obligaciones de control y supervisión atribuidas a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración.
- 2.- El Código de Conducta y Buenas Practicas, fue aprobado en 2009 y revisado en 2011. La presente revisión del Código, en la que se ha tenido en cuenta las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento, ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión del día 25 de octubre de 2016.
- 3.- La revisión del presente Código se realizará con la frecuencia necesaria para asegurar su efectividad y que su contenido se ajuste a los comportamientos éticos y de cumplimiento más relevantes para la compañía en cada momento.

### **ARTÍCULO 26.- RELACIÓN CON OTRAS NORMAS**

- 1.- Los códigos y manuales de comportamiento vigentes en determinadas sociedades, permanecen en vigor y producirán sus efectos mientras no contradigan o limiten lo dispuesto en este Código.
- 2.- Los Comités de ética y otros que con similares nombres se han creado en algunas sociedades en cumplimiento de la legislación local seguirán en vigor pero reportarán con periodicidad trimestral al Comité de Seguimiento previsto con este Código.
- 3.- Las denuncias que pudieran llegar a dichos comités serán inmediatamente trasladadas al Comité de Seguimiento de este Código.